R E S O L U C I Ó N I.M.F.M N° 1.486/2022.-

Fernando de la Mora, 27 de julio de 2022

VISTO: El Llamado por Contratación por CD ID N° 415.280 para **"CONSTRUCCION DE SSHH TIPO 4,40 X 6,15 INCLUSIVO PARA ALUMNOS Y PROFESORES CEDM SANTA TERESA DE AVILA"**, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió el Informe de Evaluación de Cancelación, recomendado por el Comité Evaluador, en virtud al Expediente de Evaluación Integra del Llamado a Contratación Directa CD ID N° 415.280 **"CONSTRUCCION DE SSHH TIPO 4,40 X 6,15 INCLUSIVO PARA ALUMNOS Y PROFESORES CEDM SANTA TERESA DE AVILA"**.--------

Que, conforme a lo establecido en el Art. 10° del Decreto Reglamentario N° 21909, por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, solicita la cancelación del Llamado a contratación directa con ID N° 415.280 "CONSTRUCCION DE SSHH TIPO 4,40 X 6,15 INCLUSIVO PARA ALUMNOS Y PROFESORES CEDM SANTA TERESA DE AVILA", teniendo en cuenta que la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Institución ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 2051/2003 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, con el objeto de solicitar la cancelación del Llamado, mediante informe de Evaluación de cancelación de fecha 27 de julio de 2022, elaborado por el Comité Evaluador del Llamado Licitatorio, en los siguientes términos: la imposibilidad de ejecutar el contrato del Llamado de referencia, debido a la necesidad de modificar las especificaciones técnicas en la micro planificación en algunos ítems, y eso conllevaría un tiempo para volver a ejecutarla a fin de asegurar que la CONSTRUCCION DE SSHH TIPO 4,40 X 6,15 INCLUSIVO PARA ALUMNOS Y PROFESORES CEDM SANTA TERESA DE AVILA , ofertados efectivamente pueda cumplir con la calidad que necesita la institución, por tanto es necesario volver a replantearla y en este momento ha terminado la necesidad de llevar adelante el servicio de esta obra propuesta, por la cual se optó por cancelarla, de hecho de haber llevado adelante el procedimiento se podría ocasionar daños a la institución beneficiada, porque no se cumpliría con la cantidad aprobada por el MEC, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolsos de gastos ni a indemnización alguna.----------

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", específicamente en su Art. 31° establece: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor, de igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación, como consecuencia de la Resolución de una protesta, en los términos del artículo 83°, inc. b, de esta Ley.----------

Que, según el Manual de Procesos de Contrataciones Públicas, sobre este proceso, refiere específicamente en la Pagina 44 De las Cancelaciones: Las Convocantes podrán cancelar un Llamado por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrá cancelarlo cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar los servicios, o que de continuarse con el procedimiento pudiera ocasionarse un perjuicio a la Convocante. A fin de solicitar la cancelación del Llamado, se deberá tener en cuenta lo siguiente: Punto 2, En el caso de solicitar cancelación posterior a la apertura de ofertas, se deberán remitir los siguientes documentos en forma obligatoria: Formulario de Cancelación: Resolución de la Máxima Autoridad Institucional cancelando el Llamado; Dictamen justificativo de la Cancelación, en el cual se expongan los motivos que justifiquen la necesidad de cancelar el Llamado; Acta de apertura; Informe de evaluación; Notificación a los oferentes.----------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de la Ciudad de Fdo. de la Mora INTENDENCIA

R E S O L U C I Ó N I.M.F.M N° 1.486/2022.-

Fernando de la Mora, 27 de julio de 2022

Que, por tanto, la Unidad Operativa de Contrataciones, a través de su Dictamen de fecha 27/07/2022, recomienda Cancelar el Llamado Licitatorio, por Contratación Directa CD ID N° 415.280 "CONSTRUCCION DE SSHH TIPO 4,40 X 6,15 INCLUSIVO PARA ALUMNOS Y PROFESORES CEDM SANTA TERESA DE AVILA", en virtud a los fundamentos expuestos en el mismo, a tenor de lo establecido en el Art. 31° de la Ley N° 2051/2003, igualmente se recomienda a la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Institución, prestar especial énfasis a los efectos de este acto administrativo, en el sentido de realizar las debidas diligencias para la presentación ante la Dirección de Contrataciones Públicas, los requisitos atinentes a la cancelación del Llamado.----------

Que a través del Auto Interlocutorio N° **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con C.I. N° **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada ----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

R E S U E L V E:

Art. 1°) CANCELAR, el Llamado Licitatorio, por Contratación Directa CD ID N° 415.280 "CONSTRUCCION DE SSHH TIPO 4,40 X 6,15 INCLUSIVO PARA ALUMNOS Y PROFESORES CEDM SANTA TERESA DE AVILA", de conformidad a lo establecido en el Art. 31° de la Ley N° 2051/2003.----------

Art. 2°) ENCOMENDAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Institución, realizar las debidas diligencias para la presentación ante la Dirección de Contrataciones Públicas, los requisitos atinentes a la cancelación del Llamado.----------

Art. 3°) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA SECRETARIA GENERAL

Dra. MILSA SANCHEZ VERGARA
Secretaria General

Municipalidad de la Ciudad de Fndo. de la Mora INTENDENCIA

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal

AR/NS/ce